

Secretaría de Bienestar

Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores

Auditoría De Cumplimiento: 2021-0-20100-19-0238-2022

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 238

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera para verificar que el presupuesto asignado al Programa de Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores se ejerció y registró conforme a los montos aprobados y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas.

Alcance

EGRESOS	
Miles de Pesos	
Universo Seleccionado	146,064,425.2
Muestra Auditada	89,760,985.4
Representatividad de la Muestra	61.5%

El Universo de 146,064,425.2 miles de pesos corresponde al presupuesto ejercido en 2021 por la Unidad Administrativa 213 Dirección General para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores de la Secretaría de Bienestar, en la partida presupuestaria 43101 “Subsidios a la Producción” del Clasificador por Objeto del Gasto, con cargo al Programa S176 Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores; la muestra auditada de 89,760,985.4 miles de pesos equivale al 61.5% del citado universo.

Los recursos objeto de revisión en esta auditoría se encuentran reportados en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal del ejercicio 2021 en el Tomo III, apartado Información Presupuestaria en el “Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Funcional-Programática”, correspondiente al Ramo 20 Bienestar, Unidad Responsable 213 Dirección General para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, Programa Presupuestario S176 “Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores”, en el rubro de subsidios.

Antecedentes

El objetivo general del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores consiste en “Mejorar la situación de protección social de toda la población adulta mayor de 65 años o más de edad, mediante el otorgamiento de apoyos económicos, en tanto que la población objetivo comprende a todas las personas adultas mayores de 65 años o más de edad, mexicanas por nacimiento o naturalización, con domicilio actual en la República Mexicana”.

Este programa se encuentra sujeto a Reglas de Operación, y de acuerdo con éstas el monto de la pensión de enero a junio de 2021 fue de \$1,350.00 pesos para la población adulta mayor indígena o afromexicana de 65 años o más, así como para la población adulta mayor de 68 años o más, y para el resto del año fue de \$1,550.00 pesos para toda la población adulta mayor de 65 años o más de edad, mexicanas por nacimiento o naturalización, con domicilio actual en la República Mexicana; en ambos casos con periodicidad mensual pagaderos de manera bimestral.

En las auditorías realizadas anteriormente al Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores se han identificado diversas áreas de oportunidad, las cuales se han presentado en los Informes Individuales de las auditorías números 291-DS, 246-DS y 309 practicadas con motivo de la fiscalización de las Cuentas de la Hacienda Pública Federal de los años 2018, 2019 y 2020, respectivamente.

Resultados

1. Evaluación del Control Interno

Con base en el análisis de la documentación realizado mediante procedimientos de auditoría, y en la aplicación de cuestionarios de control interno a las unidades administrativas que intervinieron en los procesos de ejecución, ejercicio y pago de los subsidios, se evaluaron los mecanismos de control implementados con el fin de establecer si fueron suficientes para el cumplimiento de los objetivos del programa objeto de su fiscalización, y determinar el alcance, naturaleza y muestra de la revisión, con los resultados siguientes:

En relación con el ambiente de control, la Secretaría de Bienestar realizó acciones para implementar y comprobar su compromiso con los valores éticos, y se constató que el Código de Ética de la Administración Pública Federal y el Código de Conducta de la Secretaría de Bienestar cumplen con las expectativas en cuanto a comunicación de la integridad de los valores éticos; asimismo, se precisó el establecimiento de mecanismos para llevar a cabo la capacitación continua en esos temas y la difusión implementada fue por medio de correo electrónico, de la página de intranet, y de avisos y publicaciones emitidos por la Secretaría de Bienestar, conforme a los Lineamientos de Comunicación Interna.

Cabe señalar que la Secretaría de Bienestar proporcionó evidencia de que 3,845 servidores públicos adscritos a ésta, durante el periodo del 27 de enero al 2 de noviembre de 2021, participaron en un sondeo electrónico de percepción sobre el cumplimiento del Código de Ética 2021 realizado por la Unidad de Ética, Integridad Pública y Prevención de Conflicto de Intereses de la Secretaría de la Función Pública (SFP), así como en el curso “Nueva Ética e Integridad en el Servicio Público” impartido por dicha secretaría en diciembre; sin embargo, no acreditó haber realizado la capacitación sobre los temas de control interno y administración de riesgos para el ejercicio fiscal 2021.

En respuesta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la Secretaría de Bienestar informó que debido a la pandemia ocasionada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), durante el ejercicio 2021 no se realizó la capacitación sobre los temas de control interno y administración de riesgos, por lo que la Unidad de Administración y Finanzas, el 22 de noviembre de 2022, solicitó a la Dirección General de Recursos Humanos que realice las gestiones necesarias con la SFP para implementar un plan de capacitación que comprenda el fortalecimiento del control interno y la administración de riesgos para el próximo año 2023; posteriormente, como resultado de la consulta que la Dirección General de Recursos Humanos realizó a la SFP, informó que en el Sistema de Capacitación para Servidores Públicos se encuentran actualmente disponibles los cursos de Introducción al Control Interno de la Administración Pública y el de Control Interno y Mejora de la Gestión Pública; vale mencionar que dichas acciones no aseguran que el personal se haya capacitado en los temas observados, por lo que continúa pendiente de atención esta parte de la observación.

Se constató que la secretaría cuenta con el “Mecanismo para recibir, atender y dar seguimiento a los casos de quejas por presunto incumplimiento de los códigos de ética y de conducta, así como de las reglas de integridad 2020”, vigentes durante el ejercicio 2021; asimismo, cuenta con el procedimiento para establecer quejas ante el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, así como con las Reglas de Integridad.

Se constató que el 13 de mayo de 2021 se publicó, en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar, el cual establece, en su artículo 12, las atribuciones de la Unidad para la Atención de Grupos Prioritarios, además del cambio de denominación de la Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios a Dirección General para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, áreas sujetas de revisión.

Con vigencia del 20 de diciembre de 2021 se actualizó la estructura orgánica básica de la Secretaría de Bienestar publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2021, así como el “Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las Unidades Administrativas y los órganos administrativos descentralizados de la Secretaría de Bienestar”, el cual fue publicado en el mismo medio el 31 de mayo del 2021, y quedaron pendientes de llevarse a cabo las modificaciones de la Dirección General para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, y de la Unidad para la Atención de Grupos Prioritarios, entre otras. Con base en lo anterior, se determinó que dicho documento no se encuentra actualizado con respecto al Reglamento Interior.

El 5 de julio de 2022 se publicó, en el Diario Oficial de la Federación, el “Manual de Organización General de la Secretaría de Bienestar”, el cual abrogó al Manual de Organización General de la entonces Secretaría de Desarrollo Social publicado el 4 de octubre de 2018 vigente durante el ejercicio 2021; cabe señalar que el manual de julio de 2022 no se encuentra actualizado con respecto a los cambios referidos.

Con base en lo anterior, se concluye que la secretaría realizó acciones para la actualización de su Reglamento Interior, el cual contiene las atribuciones, funciones, responsabilidades y obligaciones de las Unidades Administrativas que intervienen en la ejecución del programa (Dirección General para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores); sin embargo, respecto de la estructura orgánica y del Manual de Organización General, éstos no contienen las modificaciones establecidas en el Reglamento Interior.

Con motivo de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la Secretaría de Bienestar indicó que respecto de la actualización de la estructura orgánica y del Manual de Organización General, la Dirección General de Procesos y Estructuras Organizacionales informó que la creación y autorización de la Unidad para la Atención a Grupos Prioritarios no se ha concluido, ya que la secretaría se encuentra supeditada a los procesos y tiempos determinados por las entidades globalizadoras, y señaló que se han realizado diversos trámites ante las secretarías de Hacienda y Crédito Público, y de la Función Pública, por lo que se justifica el motivo por el cual no se ha realizado la actualización; no obstante lo anterior, persiste la observación.

Cabe mencionar que con la finalidad de no duplicar la emisión de acciones que derivan de la falta de evidencia de capacitación del personal en materia de control interno y administración de riesgos, la acción correspondiente a ello se presenta en la auditoría número 232 denominada Bienestar de las Personas en Situación de Emergencia Social y Natural; asimismo, por lo que se refiere a la falta de actualización del Manual de Organización General con respecto a la estructura orgánica autorizada y registrada por la Secretaría de la Función Pública, así como a la estructura y atribuciones establecidas en el Reglamento Interior de la citada secretaría, la acción correspondiente a ello se presenta en la auditoría número 247 denominada Programa de Microcréditos para el Bienestar, ambas auditorías practicadas a la Secretaría de Bienestar con motivo también de la fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021.

En relación con la administración de riesgos, se identificó que el Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores para el ejercicio 2021 se encuentra sujeto al *“Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, para el ejercicio fiscal 2021”*, publicado el 22 de diciembre de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, el cual se modificó el 7 de julio de 2021; dichos documentos cuentan con el dictamen regulatorio emitido por la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER), mediante los oficios números CONAMER/20/5016 y CONAMER/21/2908 del 9 de diciembre de 2020 y 25 de julio del 2021, respectivamente.

En el análisis del Dictamen Regulatorio respecto de las Reglas de Operación, se identificó que la CONAMER emitió diversas recomendaciones las cuales consistieron en lo siguiente:

- a) La definición de “representante o persona adulta auxiliar” establecida en el glosario de términos careció de criterios claros para la solicitud del apoyo y puede propiciar que los objetivos del programa no se cumplan a cabalidad, ya que, con esta definición, una sola persona puede ser representante de todas las personas que cumplan con los requisitos de acceso al programa.
- b) Del numeral 3.9 “Reincorporación y reactivación” y numeral 4.5 “Pago de Marcha”, establecer criterios específicos que deben cumplir los solicitantes a efecto de que la documentación presentada por parte del solicitante, representante o adulto auxiliar sea suficiente en la obtención de una resolución positiva.
- c) Del numeral 3.7.3 “Baja Definitiva del Padrón de Personas Derechohabientes”, establecer los datos y documentos específicos para acreditar este trámite en caso de ser presentado por el representante o persona adulta mayor.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la Secretaría de Bienestar informó que en cuanto al análisis de las recomendaciones establecidas en el Dictamen Regulatorio emitido por la CONAMER, respecto de las Reglas de Operación, la Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios envió al titular de la Unidad de Administración y Finanzas, las justificaciones de las observaciones realizadas por la CONAMER en las cuales solo se señala la no consideración de la recomendación del inciso a), en tanto que las recomendaciones b) y c) no fueron analizadas ni atendidas en dicho oficio; sin embargo, la Secretaría de Bienestar precisa que como parte de las modificaciones de las Reglas de Operación del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores para el ejercicio fiscal 2022, se estableció, en el numeral 3.6.2, como parte de las obligaciones de las Personas Derechohabientes, que cualquier trámite relativo a la pensión por parte de la persona derechohabiente o de su persona adulta auxiliar deberá realizarse a través del Formato Único de Bienestar, acompañado de la documentación requerida cuya procedencia estará sujeta a la revisión de la documentación con el cotejo de los registros en el padrón de beneficiarios, y será hasta ese momento que se informe si procede o no; por lo anterior, se considera atendida esta parte de la observación.

Respecto de la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR), se constató que la Secretaría de Bienestar, por conducto de la Dirección de Análisis Estadístico, con información de la Dirección de Padrón, estimó las metas de los distintos indicadores, como son la tasa de variación del promedio de carencias sociales; el porcentaje de personas adultas mayores atendidas; la cobertura del programa respecto del sexo; la eficacia en la entrega de apoyos; el porcentaje de la entrega de pagos de marcha y el porcentaje de los apoyos emitidos a través de mesas de ayuda y transferencias electrónicas; este proceso se realiza con base en la disponibilidad presupuestaria del Programa y se toman en cuenta los datos históricos.

La secretaría informó que la entonces Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios (DGAGP) y la Dirección General de Procesos y Estructuras Organizacionales (DGPEO) realizaron, de manera coordinada, la Matriz de Riesgos Institucionales correspondientes al programa, de la cual se obtuvo el Mapa de Riesgos así como el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos (PTAR) para el ejercicio 2021, de cuyo análisis se acreditó que se estableció una metodología de administración de riesgos tendiente a llevar a cabo revisiones periódicas para evitar y reducir los riesgos identificados. Se comprobó, mediante el oficio BIE/SB/DGAGP/213/0224/2022 del 17 de enero de 2022, que se realizaron cédulas de seguimiento del cuarto trimestre de 2021, las cuales especifican el riesgo identificado, la estrategia, los factores y las acciones de control.

Respecto de las actividades de control, se verificó que el Manual de Organización y Procedimientos de la Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios, publicado el 8 de octubre de 2018, vigente durante el ejercicio 2021, se difundió por medios electrónicos; sin embargo, éste no se encuentra actualizado. El programa operó con base en el “Cronograma de Actividades” en el que se detallan los procesos, fechas y actividades para los fines de planeación y gestión en la entrega de los apoyos, en tanto que en los instrumentos jurídicos formalizados con las instancias liquidadoras se establece el proceso de la conciliación operativa de archivos diarios y bimestrales sobre la entrega de apoyos económicos a los beneficiarios, así como la información de los apoyos pagados y no pagados con base en las condiciones acordadas en sus anexos operativos.

En cuanto a la operación del programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, la entidad proporcionó la Guía de Procedimiento para el Operativo Bienestar en el cual se establecen las herramientas para la correcta planeación, desarrollo y ejecución en la entrega de los apoyos. También se identificó que cuenta con una Guía Operativa de Contraloría Social, la cual establece mecanismos para controlar, vigilar y evaluar la correcta aplicación de los recursos públicos mediante la creación de comités con el propósito de que las personas responsables de la operación del programa en las Coordinaciones Estatales conozcan e identifiquen los lineamientos, actividades y funciones.

La entidad fiscalizada informó que la situación contable y programático presupuestal de la pensión se realiza conforme al Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF) y el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP), administrados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP); sin embargo, no proporcionó información respecto de los sistemas informáticos que la entidad utiliza para la integración, resguardo y actualización de los padrones, por lo que no acreditó mecanismos de control que utiliza para salvaguardar la integridad, exactitud y validez de la información del padrón de beneficiarios.

En relación con la información y comunicación, se comprobó que la Secretaría de Bienestar no acreditó realizar acciones para comprobar que cuenta con un plan o programa de sistemas de información que apoye los procesos por los que se da cumplimiento a los objetivos de la institución, ya que al llevar a cabo la consulta del programa objeto de revisión por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia, se observa que la información alojada no se encuentra actualizada; cabe mencionar que dicha plataforma

tiene un menú con tres opciones, a saber: Información pública, solicitudes y quejas. Al realizar la consulta en la opción de información pública correspondiente al ejercicio 2021, se observó que la información puesta a disposición del público se encuentra incompleta, o bien no se tiene acceso a los documentos compartidos por medio de enlaces.

Respecto del cumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), la Secretaría de Bienestar indicó que la Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios realiza la publicación de información referente a la operación de los programas bajo su cargo en la citada plataforma, la cual se actualiza cada 3 meses de conformidad con el artículo 62 de la LGTAIP. Al respecto, la Secretaría de Bienestar remitió un ejemplo con las pantallas de la información que se aloja en uno de los módulos e informó que, ante la omisión de algún registro en el propio sistema, en el campo “nota” se precisan las razones de ello, lo cual se constató mediante consulta en la Plataforma Nacional de Transparencia, por lo que se atiende esta parte de la observación.

La información relevante que se da a conocer al personal que interviene en la operación del programa corresponde a lo siguiente: Lineamientos para la actualización de las Reglas de Operación; Lineamientos Generales para la elaboración de Diagnósticos de cuyos resultados se obtienen propuestas de atención de Programas de Desarrollo Social; Guía para el Operativo Bienestar; Guía, Esquema y Plan de Trabajo de Contraloría Social; Catálogos de Municipio y Localidades de atención prioritaria, y Notas para el Cálculo de Poblaciones Potencial Objetivo.

Lo anterior se difundió por medio de enlaces electrónicos y en el portal de la página de la Secretaría de Bienestar de los cuales se realizó su consulta y se verificó su existencia.

Respecto de los mecanismos de supervisión, se precisó que la Dirección General para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores informó que en el ejercicio 2021 no se realizaron revisiones y evaluaciones al programa objeto de revisión.

El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) elaboró las Fichas de Monitoreo y Evaluación 2020-2021 para el programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, en las que, después del análisis de las fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas del Programa, formuló las siguientes recomendaciones: 1. Incluir en el Catálogo de Módulos de Atención de la Secretaría de Bienestar, dentro de las Reglas de Operación, los teléfonos y horarios de atención de las oficinas para realizar cualquier trámite relacionado con el programa; 2. Especificar en las Reglas de Operación que en caso de que la persona adulta mayor esté imposibilitada por discapacidad o enfermedad, un familiar o persona adulta a cargo de ésta podrá acudir a un Módulo de Atención para solicitar la visita domiciliaria del personal de la Secretaría de Bienestar para que ésta realice su registro al programa y 3. Incluir en las Reglas de Operación los horarios en los que se atiende la línea de Bienestar y el área de atención ciudadana.

Con base en todo lo expuesto, se considera que la Secretaría de Bienestar realizó acciones para fortalecer el sistema de control interno institucional; sin embargo, aun cuando existen estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no son suficientes para asegurar el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia que permitan conformar un sistema de control interno institucional consolidado.

2021-0-20100-19-0238-01-001 Recomendación

Para que la Secretaría de Bienestar fortalezca sus mecanismos de control que aseguren la implementación de sistemas informáticos para la integración, resguardo y actualización de los padrones, con la finalidad de salvaguardar la integridad, exactitud y validez de la información del padrón de beneficiarios.

2. Análisis Presupuestal

Anteproyecto del Presupuesto

Mediante el oficio número 312.A.-2038 del 24 de agosto de 2020, la Dirección General de Programación y Presupuesto “B” de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) comunicó el techo presupuestario de la Secretaría de Bienestar para el Anteproyecto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2021 que ascendió a 137,273.2 millones de pesos en la línea prioritaria del programa S176 “Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores”, el cual se determinó, según lo informado, en congruencia con la evolución de las finanzas públicas.

Presupuesto Aprobado

Se constató que en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) para el ejercicio fiscal 2021, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 30 de noviembre de 2020, se programó, para la Secretaría de Bienestar, un importe de 191,724,999.4 miles de pesos.

El 14 de diciembre de 2020, el titular de la Subsecretaría de Egresos, por conducto de la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), comunicó el PEF y calendarios para el ejercicio fiscal 2021 a los oficiales mayores y titulares de las unidades de administración y finanzas de las dependencias y equivalentes de las Entidades de la Administración Pública Federal y Empresas Productivas del Estado.

Posteriormente, el 15 de diciembre de 2020, el Director General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Bienestar comunicó, mediante el oficio UAF/DGPP/410/2949/2020, el presupuesto aprobado y el calendario de gasto a cargo de la Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios, el cual ascendió a 152,815,458.8 miles de pesos, de los que 135,662,096.2 miles de pesos (88.8%) corresponden al programa S176 “Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores”.

Presupuesto Modificado

Se verificó que el presupuesto aprobado para 2021 correspondiente al programa objeto de revisión por los referidos 135,662,096.2 miles de pesos se afectó con ampliaciones por 260,345,282.3 miles de pesos y reducciones por 249,942,953.3 miles de pesos, de lo que resultó un presupuesto modificado y ejercido de 146,064,425.2 miles de pesos en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” del Clasificador por Objeto del Gasto, importe que no se corresponde con el reportado en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal (CHPF) a cargo de la Dirección General para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores en el rubro de subsidios.

Se verificó que la documentación relativa al presupuesto modificado se integró con los movimientos presupuestarios gestionados por medio del Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP) y el Módulo de Adecuaciones Presupuestarias (MAP) que se encuentra incorporado en la plataforma informática denominada Módulo de Seguridad de Soluciones de Negocios (MSSN), administrado por la SHCP.

Presupuesto Comprometido

Este momento contable del gasto surgió cuando las personas solicitantes de la pensión acreditaron, ante la Secretaría de Bienestar, el cumplimiento de los requisitos establecidos en las Reglas de Operación para su obtención e incorporación al padrón de beneficiarios, así como de los beneficiarios incorporados al programa objeto de revisión en años anteriores y que se encontraron vigentes en éste.

Presupuesto Devengado

Este momento contable ocurrió de manera simultánea al presupuesto comprometido, el cual se generó con la formalización de las solicitudes de pago de las pensiones registradas en el SICOP, las cuales contienen los datos que permiten rastrear su seguimiento mediante un número de operativo, así como la cantidad de beneficiarios por liquidar y los datos de quienes recibirán los recursos; en un archivo electrónico *lay out*.

Presupuesto Ejercido

El presupuesto ejercido ocurrió con la emisión de las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC), que de forma automatizada se registra el cargo en la partida presupuestaria correspondiente; al respecto, se constató que los recursos con cargo al Programa fueron ministrados mediante 950 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) que afectaron a la partida 43101 “Subsidios a la Producción”, por un importe total de 151,155,304.7 miles de pesos, y se realizaron 161 reintegros por 5,091,277.6 miles de pesos, los cuales se sustentaron en 161 líneas de captura, con lo cual se determinó un importe en CLC, menos reintegros, por 146,064,027.1 miles de pesos, monto que al ser comparado contra el Estado del Ejercicio del Presupuesto por 146,064,425.2 miles de pesos arroja una variación de 398.1 miles de pesos que no están reportados en este último.

Al respecto, y con motivo de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la Dirección General de Programación y Presupuesto señaló que la variación en mención corresponde a seis reintegros con folios 303, 304, 305, 306, 307 y 308 que no se registraron al cierre de la Cuenta Pública 2021; adicionalmente, proporcionó evidencia documental (reportes de reintegros, líneas de captura y comprobantes bancarios), como se muestra a continuación:

REINTEGROS EXTEMPORÁNEOS (Miles de pesos)				
INSTITUCIÓN LIQUIDADORA	FOLIO DEL REINTEGRO	LÍNEA DE CAPTURA	FECHA DEL COMPROBANTE	IMPORTE
Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas (ISSFAM)	303	0022AAKY196460339496	24/02/2022	16.2
	304	0022AAKY216460332463	24/02/2022	37.8
	305	0022AAKY226460333432	24/02/2022	18.6
	306	0022AAKY236460338405	24/02/2022	34.1
	307	0022AAKY246460337438	24/02/2022	127.1
	308	0022AANC346460528435	16/03/2022	164.3
Total				398.1

FUENTE: Reporte de reintegro, línea de captura y comprobantes bancarios proporcionados por el ente fiscalizado mediante oficios Núms. UAF/DGPP/410/4071/2022 y UAF/DGPP/410/4099/2022 del 11 y 14 de noviembre de 2022, respectivamente.

Con el análisis de la información recibida correspondiente a las Instancias Liquidadoras Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas (ISSFAM) y Tesorería de la Federación (TESOFE) se considera aclarado el importe observado.

Por otra parte, se verificó que 23 de las 950 cuentas por liquidar emitidas, por 736,142.3 miles de pesos, corresponden a Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) pagados entre el 13 de enero al 15 de febrero de 2022.

Durante el ejercicio 2021 se identificó que se distribuyeron y reintegraron recursos mediante las Instancias Liquidadoras siguientes: Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito Institución de Banca de Desarrollo (BANSEFI); Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas (ISSFAM), Telecomunicaciones de México (TELECOMM) y Tesorería de la Federación (TESOFE), por los importes señalados a continuación:

PRESUPUESTO EJERCIDO EN 2021 POR INSTITUCIÓN LIQUIDADORA
(Miles de pesos)

INSTITUCIÓN LIQUIDADORA	CONTEO DE CLC	CLC	REINTEGROS	CLC MENOS REINTEGROS
Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (BANSEFI).	20	29,040,907.7	2,122,236.8	26,918,670.9
Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas (ISSFAM).	7	235,201.0	5,394.4	229,806.6
Telecomunicaciones de México (TELECOMM).	180	32,388,036.9	2,902,950.6	29,485,086.3
Tesorería de la Federación (TESOFE).	743.0	89,491,159.1	60,695.8	89,430,463.3
Totales	950.0	151,155,304.7	5,091,277.6	146,064,027.1

FUENTE: Cuentas por Liquidar Certificadas y folios de reintegro proporcionados por el ente fiscalizado con el oficio número UAF/DGPP/410/2482/2022 del 20 de julio de 2022.

Presupuesto Pagado

Este momento contable se generó al momento en el que las instancias liquidadoras de los apoyos recibieron los recursos que les transfirió la Secretaría de Bienestar para el pago de las pensiones a los beneficiarios del programa.

3. Promoción y Difusión

Durante el ejercicio 2021, la promoción y difusión del programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores se realizó con base en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores para el ejercicio fiscal 2021 y su modificación, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020 y 7 de julio de 2021, respectivamente, así como la relación de las personas derechohabientes del programa informadas en el sitio <https://www.pub.bienestar.gob.mx/pub>; además, la entidad fiscalizada informó que las Delegaciones Estatales de Programas para el Desarrollo son las responsables de la promoción del programa a través de diferentes estrategias de promoción, como son la colocación de información visual (publicaciones impresas) y la entrega de trípticos informativos a las personas adultas mayores del programa en los Módulos de Atención, de lo que proporcionó evidencia fotográfica, en la cual no se observa la entrega de trípticos ni el contenido de dicho material, por lo que no se acreditó que éste contenía información propia del programa relacionada con los criterios de elegibilidad, con los requisitos de acceso, con el monto del apoyo que se otorga, así como con la leyenda “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.

En respuesta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la Dirección General de Operación Integral de Programas entregó el “Reporte del Operativo de Incorporación de Materiales e Identidad” que contiene evidencia fotográfica de la entrega de trípticos del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores a los derechohabientes, cuyo contenido refiere a la población objetivo, criterios de elegibilidad, requisitos de acceso, monto del apoyo, así como la leyenda “Este

programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”; por lo anterior, se atiende la observación.

4. **Ministración de Recursos**

Los recursos del programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores correspondientes a la partida 43101 “Subsidios a la Producción”, por un monto de 146,064,027.1 miles de pesos, se ministraron mediante 950 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) emitidas a las instancias liquidadoras siguientes: Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito; Telecomunicaciones de México (TELECOMM), y Tesorería de la Federación (TESOFE) para la entrega de apoyos a los beneficiarios del programa, de acuerdo con lo siguiente:

INTEGRACIÓN DE MINISTRACIONES MEDIANTE CLC Y REINTEGROS POR INSTANCIA LIQUIDADORA
(Miles de pesos)

Instancia Liquidadora	Cuentas por Liquidar Certificadas emitidas		Reintegros		CLC Pagadas
	Cantidad	Importe	Cantidad	Importe	
Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito	20	29,040,907.7	15	2,122,236.8	26,918,670.9
Telecomunicaciones de México	180	32,388,036.9	68	2,902,950.6	29,485,086.3
TESOFE Otros Pagos SPEI	750	89,726,360.1	78	66,090.2	89,660,269.9
Total	950	151,155,304.7	161	5,091,277.6	146,064,027.1

FUENTE: Bases de Datos de las Cuentas por Liquidar Certificadas y Reintegros emitidos por la Secretaría de Bienestar del programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores durante el ejercicio 2021 (Incluye el monto de 229,806.6 miles de pesos pagados por el Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas).

Al respecto, se constató lo siguiente:

- a) Las CLC emitidas cuentan con el número de la cuenta bancaria, medio de pago, folio emitido por el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), fecha de captura, de aplicación y de pago, clave presupuestaria e importe.
- b) Con las CLC emitidas por 151,155,304.7 miles de pesos se constató, en 924 oficios de solicitud de trámite de pago de la Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios, el importe de 144,329,556.6 miles de pesos, entre el 9 de enero de 2021 y 27 de enero de 2022, a la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Bienestar; sin embargo, la entidad fiscalizada no acreditó contar con la solicitud del pago de los apoyos por los restantes 6,825,748.1 miles de pesos.
- c) Se realizaron 161 reintegros por un importe de 5,091,277.6 miles de pesos soportados en líneas de captura, en reportes de reintegro y en comprobantes de transferencia bancaria, lo que resultó un total de CLC pagadas por 146,064,027.1 miles de pesos.

Con motivo de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, el ente fiscalizado sustituyó los archivos electrónicos inicialmente proporcionados durante el desarrollo de la auditoría, los cuales incluyeron las 26 solicitudes de pago observadas; por lo anterior, la observación se considera atendida.

5. **Medio de entrega de los apoyos**

Los apoyos del programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores por 146,064,027.1 miles de pesos se entregaron mediante transferencia electrónica a las tarjetas de débito de los beneficiarios por conducto de la Tesorería de la Federación (TESOFE), así como pago en efectivo a través de Mesa de Atención y Ventanilla (Banco del Bienestar y Telecomunicaciones de México), de acuerdo con lo siguiente:

Instancia Liquidadora	Cantidad de operativos de Pago	Pagado		Cancelados		Importe CLC Pagadas (B)	Variación (A-B)
		Cantidad de Pagos	Importe (A)	Cantidad de Pagos	Importe		
TESOFE	732	24,787,256	89,660,193.2	19,064	66,155.3	89,660,269.9	76.7
Banco del Bienestar	18	7,621,650	26,918,670.9	488,959	2,122,222.5	26,918,670.9	0.0
TELECOMM	172	8,049,019	29,485,086.3	644,387	2,902,537.5	29,485,086.3	0.0
Total	922	40,457,925	146,063,950.4	1,152,410	5,090,915.3	146,064,027.1	76.7

FUENTE: Base de datos de los operativos de pago emitidos por la Secretaría de Bienestar para el pago de los apoyos del programa Pensión para el Bienestar de las personas Adultas Mayores.

(*) EEP: Estado del Ejercicio del Presupuesto de la Secretaría de Bienestar.

Al respecto, se identificó una variación mínima de 76.7 miles de pesos entre el importe total pagado de acuerdo con los operativos de pago, y el importe total de conformidad con las Cuentas por Liquidar Certificadas.

Con motivo de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la Dirección General de Programación y Presupuesto informó que la variación observada corresponde a la integración de Cuentas por Liquidar Certificadas pagadas para la realización de pruebas en las cuentas bancarias de las personas beneficiarias con el fin de verificar que estaban activas para poder efectuar las transferencias, monto que asciende a 11.6 miles de pesos, y por el reintegro de 65.1 miles de pesos correspondientes a 14 transferencias rechazadas de las cuentas de beneficiarios del operativo 193 pagado, de lo cual, mediante la CLC 2639, se proporcionó el reporte de reintegro por dicho importe emitido por el Sistema de Administración Financiera Federal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SIAFF); por lo anterior, la observación queda atendida.

Por lo expuesto, el monto total pagado mediante cuentas por liquidar certificadas a la TESOFE, como instancia liquidadora, fue por 89,660,204.8 miles de pesos.

6. *Padrón de Personas Derechohabientes*

El Padrón de Personas Derechohabientes del programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores contiene 9,579,489 personas que recibieron apoyos por 146,064,077.5 miles de pesos correspondientes a dos conceptos de apoyo, a saber: apoyos económicos directos por “Pensión” por 146,049,148.4 miles de pesos y “Pago de Marcha” por 14,929.1 miles de pesos, de acuerdo con lo siguiente:

EJERCICIO DE LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PENSIÓN
PARA EL BIENESTAR DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES
POR ENTIDAD FEDERATIVA
(Miles de pesos)

Entidad Federativa	Personas Derechohabientes (ID_Persona)	Importe Cobrado
Aguascalientes	86,241	1,300,822.1
Baja California	204,390	3,150,738.3
Baja California Sur	41,385	641,605.3
Campeche	66,758	1,020,794.0
Coahuila	212,180	3,294,760.9
Colima	64,539	987,103.1
Chiapas	351,393	5,389,299.6
Chihuahua	261,069	3,958,974.8
Ciudad de México	1,169,789	17,120,616.4
Durango	134,695	2,071,600.1
Guanajuato	425,397	6,545,779.1
Guerrero	276,370	4,348,322.6
Hidalgo	255,257	3,887,830.0
Jalisco	601,000	9,267,369.9
Estado de México	1,035,118	15,647,321.1
Michoacán	399,425	6,110,534.3
Morelos	161,293	2,463,516.6
Nayarit	106,049	1,605,529.0
Nuevo León	365,167	5,604,617.2
Oaxaca	370,769	5,825,342.8
Puebla	470,279	7,201,066.5
Querétaro	140,085	2,132,863.4
Quintana Roo	69,219	1,051,104.1
San Luis Potosí	228,397	3,527,469.4
Sinaloa	258,824	3,933,583.4
Sonora	218,225	3,351,026.9
Tabasco	154,347	2,328,642.1
Tamaulipas	268,227	3,996,525.2
Tlaxcala	93,248	1,402,627.7
Veracruz	758,297	11,696,628.7
Yucatán	196,076	3,088,890.8
Zacatecas	135,981	2,111,172.1
Total	9,579,489	146,064,077.5

FUENTE: Cifras Control y Padrón de Personas Derechohabientes del programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores ejercicio 2021 proporcionados por la Secretaría de Bienestar.

Con el análisis del Padrón de Personas Derechohabientes del programa se determinó lo siguiente:

- a) Con la comparación del presupuesto reportado como pagado mediante Cuentas por Liquidar Certificadas por 146,064,027.1 miles de pesos, contra el importe reportado como cobrado por 146,064,077.5 miles de pesos en el Padrón de Personas Derechohabientes del programa, se determinó una variación mínima de 50.4 miles de pesos.

Con motivo de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, el ente fiscalizado señaló que las cifras reportadas en las Cuentas por Liquidar Certificadas y las del Padrón de Personas Derechohabientes del programa se compulsaron con el área responsable del seguimiento de los recursos de lo que se concluyó que las cifras son consistentes, sin proporcionar la información que lo sustente.

- b) La base de datos del padrón presenta información incompleta en su contenido consistente en lo siguiente: falta la fecha de incorporación de los adultos mayores al programa; falta la fecha de nacimiento de los derechohabientes lo que imposibilita comprobar el cumplimiento del objetivo específico del programa de apoyar a las personas adultas mayores de 65 años o más de edad, en específico, de las que no contaron con CURP, y carece de los números de cuentas bancarias de las personas derechohabientes, contrario a lo señalado en el Anexo 2 de los Lineamientos para la Constitución, Actualización, Autenticidad, Inalterabilidad, Seguridad y Difusión de la Información del Padrón de Beneficiarios, publicado en el DOF el 30 de julio de 2020.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, el ente fiscalizado informó que durante la ejecución de la auditoría remitió el Padrón de Personas Derechohabientes con toda la información; sin embargo, en su respuesta no consideró que realizó dos entregas del citado padrón (en abril y julio de 2022), en ninguna de las cuales incluyó los datos de las cuentas bancarias, y la última versión tampoco incluyó los demás datos observados.

- c) Respecto de las 9,579,489 personas registradas en el Padrón de Personas Derechohabientes se verificó que 9,386,336 de ellas contaron con la Clave Única de Registro de Población (CURP), las cuales se compulsaron contra la base de datos del Registro Nacional de Población e Identidad (RENAPO), de cuyo resultado se obtuvo la validación de 9,226,032, mientras que las 160,304 restantes no fueron localizadas en dichas bases las cuales correspondieron a igual número de personas a quienes se les otorgaron en total 2,576,062.9 miles de pesos. Las 193,153 personas restantes, con respecto a las registradas en el padrón, quienes recibieron apoyos por 3,119,922.5 miles de pesos, carecen de la CURP sin señalar los motivos de ello, lo cual corresponde a un requisito previsto en las Reglas de Operación del programa conforme al numeral 3.3.1. Requisitos de acceso, párrafo penúltimo, el cual establece que “Para las personas adultas mayores que por causas de fuerza mayor o caso fortuito no cuenten con alguno de los documentos, deberá señalar por escrito cuál es el documento faltante y el

motivo por el que no se cuenta con éste, incluyendo, en el escrito, los datos personales que deberían aparecer en el documento que no se entrega, el cual deberá ser firmado bajo protesta de decir verdad y ante dos testigos, quienes deberán indicar su domicilio particular y, de contar con ella, una copia de su identificación oficial”.

En respuesta a la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, de las referidas 193,153 personas que carecen de la CURP, el ente fiscalizado entregó información con la que aclaró 64,309 CURP, y quedaron pendientes 128,844. En lo que corresponde a las citadas 160,304 CURP no localizadas, el ente fiscalizado proporcionó información con la que aclaró 137,313, por lo que quedan pendientes 22,991 CURP.

- d) Se otorgaron recursos por 8,697.7 miles de pesos a 530 personas cuyos nombres registrados en el Padrón de Personas Derechohabientes no se corresponden con la información compulsada con el RENAPO.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, el ente fiscalizado proporcionó información con cuyo análisis se determinó que solo quedó pendiente la correspondiente a 347 CURP no localizadas por 5,639.7 miles de pesos toda vez que las CURP de 48 personas se encuentran a nombre de los auxiliares de los derechohabientes; 3 no corresponden al nombre de las personas registradas en el padrón, y de las 296 restantes la Secretaría de Bienestar no proporcionó información.

- e) Se identificaron 346 personas adultas mayores con dos ID_PERSONA considerado como número único identificador, de las cuales 275 recibieron pagos duplicados por 981.0 miles de pesos, y se otorgaron apoyos a 14 personas adultas derechohabientes por 104.0 miles de pesos quienes contaron con 7 ID_PERSONA.

Con motivo de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, el ente fiscalizado señaló que 255 ID_PERSONA no presentan duplicidad sin aportar los elementos que lo sustentan, y respecto de los 20 ID_PERSONA restantes reconoció la posible duplicidad, de los cuales señaló que llevó a cabo la baja de uno de ellos, así como la actualización de datos; sin embargo, solo proporcionó documentación con la que acreditó la no duplicidad de dos personas, por lo que queda pendiente la aclaración de 969.4 miles de pesos. En lo relativo a las 14 personas adultas derechohabientes quienes contaron con hasta 7 ID_PERSONA, de las cuales se recibió el “Formato Único de Bienestar” de 3 personas con el que se acreditó la actualización de los datos, por lo que quedó pendiente de aclarar el importe de 46.0 miles de pesos correspondiente a 6 personas, de las 5 personas restantes no se genera observación toda vez que fueron consideradas en el inciso d, del presente resultado.

- f) De las 9,386,336 personas adultas mayores que contaron con la CURP se concluyó que 162 de ellas que recibieron recursos por 2,674.4 miles de pesos, incumplieron el requisito de ser mayores de 65 años, establecido en las Reglas de Operación del programa.

En respuesta a la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, el ente fiscalizado señaló que la CURP de 37 personas derechohabientes que recibieron recursos por 640.7 miles de pesos presentaron deficiencias en la captura de información, las cuales fueron subsanadas, y con base en la captura correcta se obtuvieron las constancias respectivas del Registro Nacional de Población e Identidad, por lo que quedó pendiente de aclarar el importe de 2,033.7 miles de pesos.

- g) Se identificaron 119,384 personas beneficiarias a quienes se les otorgaron recursos por 409,456.7 miles de pesos consistentes en pagos por concepto de reexpediciones, emisiones adelantadas y pendientes de aclaración, así como emisiones pendientes de pago, de acuerdo con las Reglas de Operación.
- h) De acuerdo con la información proporcionada por el RENAPO se identificaron apoyos otorgados, en 2021, a 16,597 personas adultas mayores derechohabientes por 65,305.7 miles de pesos quienes fallecieron entre enero y agosto de 2021; asimismo, se otorgaron apoyos a 3,624 personas adultas mayores por 20,855.9 miles de pesos no obstante que fallecieron antes del ejercicio fiscal 2021.

En respuesta a la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, el ente fiscalizado señaló que realizó la compulsa de verificación y validación de datos mediante la consulta de las CURP al RENAPO antes de la emisión de los apoyos bimestrales de los períodos marzo-abril, julio-agosto y noviembre-diciembre del ejercicio 2021; sin embargo, de acuerdo con los archivos de respuesta de dicha institución se aclaró parcialmente la información, toda vez que no se identificó el estatus que conservó la CURP de 10,106 personas adultas mayores por 30,708.3 miles de pesos quienes fallecieron entre enero y agosto de 2021, así como de 3,260 personas adultas mayores que recibieron apoyos por 18,032.9 miles de pesos los cuales fallecieron antes del ejercicio fiscal 2021.

- i) Se identificaron apoyos otorgados por concepto de "Pago de Marcha" a 11,040 adultos mayores por 14,929.1 miles de pesos, y de acuerdo con la base de datos del RENAPO, 2,385 adultos mayores que recibieron apoyos por 3,229.8 miles de pesos no contaron con estatus de "Baja por Defunción".

Es conveniente destacar que se identificaron insuficientes mecanismos de supervisión relativa a la validación de la CURP de los beneficiarios contra los registros del RENAPO antes de realizar los trámites de pago de los apoyos, los cuales permitirían dar certeza de que los recursos del programa son entregados a la población objetivo.

Lo anterior incumplió la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 75, fracciones IV y V, y el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, para el ejercicio 2021, numerales 2.1 Objetivo General, 3.2 Población Objetivo, 3.3 Criterios de Elegibilidad, Requisitos de Acceso, 3.3.1 Requisitos de Acceso, 3.7.1 Retención de la Pensión, primero, tercero y quinto párrafo, 3.7.3 Baja definitiva del Padrón de Personas Derechohabientes, apartados 3 y 4, 4.2 Proceso de Acceso, incisos a), b) y c), y 4.5 Pago de Marcha.

2021-0-20100-19-0238-01-002 Recomendación

Para que la Secretaría de Bienestar fortalezca los mecanismos de supervisión que aseguren la conciliación y validación de las cifras reportadas en el Estado del Ejercicio del Presupuesto de la Secretaría de Bienestar contra el Padrón de Personas Derechohabientes del programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores.

2021-0-20100-19-0238-01-003 Recomendación

Para que la Secretaría de Bienestar implemente mecanismos de control y supervisión que aseguren contar con registros electrónicos unificados en sus sistemas informáticos que registren la fecha de incorporación, la fecha de nacimiento, la Clave Única de Registro de Población, así como los números de cuentas bancarias de las personas beneficiarias, a fin de que la información para la integración del Padrón de Personas Derechohabientes del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores sea clara, suficiente y transparente, y que refleje el cumplimiento de las Reglas de Operación del programa.

2021-0-20100-19-0238-01-004 Recomendación

Para que la Secretaría de Bienestar fortalezca los mecanismos de control y supervisión que aseguren que el sistema de registro contenga el seguimiento de la validación del Registro Nacional de Población e Identidad, con lo cual se puedan identificar los casos de duplicidad de "ID_PERSONA", Clave Única de Registro Poblacional, el límite de edad de las personas adultas mayores y demás requisitos establecidos en las Reglas de Operación del programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores.

2021-9-20113-19-0238-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Bienestar o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no supervisaron que 128,844 personas adultas mayores derechohabientes carecen de la Clave Única de Registro Poblacional en el Padrón de Personas Derechohabientes, y de 22,991 personas adultas mayores derechohabientes no se localizaron en las bases de datos del Registro Nacional de Población e Identidad, sus Claves Únicas de Registro Poblacional registradas en el Padrón de Personas Derechohabientes, correspondientes al programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, en incumplimiento del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, para el ejercicio 2021, numerales 3.3.1 Requisitos de Acceso, 3.7.1 Retención de la Pensión, primer párrafo, y 4.2 Proceso de Acceso, incisos a), b) y c).

2021-0-20100-19-0238-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 5,639,720.00 pesos (cinco millones seiscientos treinta y nueve mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.), por pagos a 347 personas adultas mayores derechohabientes del programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores respecto de las cuales, de acuerdo con la información proporcionada por el Registro Nacional de Población e Identidad, sus nombres completos no coinciden con los de las personas registradas en el Padrón de Personas Derechohabientes, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 75, párrafo primero, fracción IV, y del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, para el ejercicio 2021, numerales 3.7.1 Retención de la Pensión, primer párrafo, 3.7.3 Baja definitiva del Padrón de Personas Derechohabientes, apartados 3 y 4, 4.2 Proceso de Acceso, incisos a), b) y c).

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Falta de mecanismos de control para realizar el seguimiento de los resultados de la conciliación de las CURP con el Registro Nacional de Población e Identidad.

2021-0-20100-19-0238-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,015,400.00 pesos (un millón quince mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), por concepto de pagos duplicados a 273 personas adultas mayores derechohabientes del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores por 969,400.00 pesos (novecientos sesenta y nueve mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) quienes contaron con dos "ID_PERSONA" (número único identificador) diferentes pero con el mismo nombre o Clave Única de Registro de Población; además, se otorgaron apoyos por 46,000.00 pesos (cuarenta y seis mil pesos 00/100 M.N.) a 6 personas adultas mayores derechohabientes quienes contaron con el ID_PERSONA duplicado, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 75, fracción IV, y del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, para el ejercicio 2021, numerales 3.7.1 Retención de la Pensión, tercer párrafo, 3.7.2 Suspensión del Padrón de Personas Derechohabientes y 4.2 Proceso de Acceso, incisos a), b) y c).

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

La entidad fiscalizada no cuenta con un mecanismo que valide la asignación de los "ID_PERSONA" (número único identificador) para que solo se asigne a una persona adulta mayor derechohabiente.

2021-0-20100-19-0238-06-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 2,033,700.00 pesos (dos millones treinta y tres mil setecientos pesos 00/100 M.N.), por pagos a 125 personas adultas mayores derechohabientes del programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores con edades inferiores a los 65 años, edad mínima para recibir los apoyos conforme lo establecen las Reglas de Operación del citado programa, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 75, fracción IV, y del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, para el ejercicio fiscal 2021, numerales 2.1 Objetivo General, 3.2 Población Objetivo y 3.3 Criterios de Elegibilidad y Requisitos de Acceso.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Falta de mecanismos de control para realizar la validación de la edad de los beneficiarios.

2021-0-20100-19-0238-06-004 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 18,032,900.00 pesos (dieciocho millones treinta y dos mil novecientos pesos 00/100 M.N.), por pagos a 3,260 personas adultas mayores derechohabientes del programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, quienes, de acuerdo con la información proporcionada por el Registro Nacional de Población e Identidad, fallecieron antes del ejercicio 2021, y no obstante ello se emitieron los pagos con cargo al programa, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 75, párrafo primero, fracción IV, y del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, para el ejercicio 2021, numerales 3.7.1 Retención de la Pensión, primer y quinto párrafos, 3.7.3 Baja definitiva del Padrón de Personas Derechohabientes, apartados 3 y 4, y 4.2 Proceso de Acceso, incisos a), b) y c).

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Falta de mecanismos de control para realizar el seguimiento de los resultados de la conciliación de las CURP con el Registro Nacional de Población e Identidad

2021-0-20100-19-0238-06-005 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 30,708,300.00 pesos (treinta millones setecientos ocho mil trescientos pesos 00/100 M.N.), por pagos a 10,106 personas adultas mayores derechohabientes del programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, quienes, de acuerdo con la información proporcionada por el Registro Nacional de Población e Identidad, recibieron apoyos después de la fecha de su defunción ocurrida entre enero y agosto del

ejercicio fiscal 2021, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 75, párrafo primero, fracción IV, y del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, para el ejercicio 2021, numerales 3.7.1 Retención de la Pensión, primer y quinto párrafos, 3.7.3 Baja definitiva del Padrón de Personas Derechohabientes, apartados 3 y 4, y 4.2 Proceso de Acceso, incisos a), b) y c).

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Falta de mecanismos de control para realizar la conciliación de las CURP con el Registro Nacional de Población e Identidad

2021-0-20100-19-0238-06-006 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 3,229,750.00 pesos (tres millones doscientos veintinueve mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), por pagos del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores del ejercicio fiscal 2021 a 2,385 personas por concepto de apoyo económico de Pago de Marcha, ya que de acuerdo con la información proporcionada por el Registro Nacional de Población e Identidad las personas adultas mayores derechohabientes, no se identificaron como personas fallecidas, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 75, párrafo primero, fracción IV; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III, y del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, para el ejercicio 2021, numerales 3.7.1 Retención de la Pensión, quinto párrafo, y 4.5 Pago de Marcha.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Falta de mecanismos de control para realizar el seguimiento de los resultados de la conciliación de las CURP con el Registro Nacional de Población e Identidad

7. Bancarización de las personas derechohabientes

De conformidad con el numeral 4.2 “Proceso de Acceso” del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores para el ejercicio fiscal 2021, la Dirección General para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, en su carácter de Unidad Responsable del programa, realizó acciones para lograr la bancarización de las personas derechohabientes mediante la celebración de un Convenio de Colaboración con el Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, del 15 de febrero de 2021, con el fin de realizar la entrega de apoyos a los beneficiarios de los programas por medio del “Anexo operativo y Técnico 2021”, el cual contiene las consideraciones operativas respecto de la entrega de los apoyos a través de su dispersión a tarjetas bancarias; además, el 2 de enero de 2021 suscribió un Contrato de Prestación de Servicios de Apertura, Mantenimiento y

Administración de las cuentas bancarias de los derechohabientes de la Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, con BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, con un anexo identificado con el numeral 1, además de un anexo técnico que prevé la descripción y características de las cuentas, y el proceso de apertura, mantenimiento, administración y renovación de las cuentas, entre otros.

Asimismo, el 4 de enero de 2019, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público formalizó dos “Contratos Marco para la Operación y Apertura de Cuentas Bancarias a los Beneficiarios de los Programas Gubernamentales de Apoyo en Beneficio de Determinados Sectores de la Población” con Banco Azteca, S.A. de C.V., (Banco Azteca), y con el Banco Mercantil del Norte, S.A., Grupo Financiero Banorte (BANORTE), vigentes durante el ejercicio 2021, para la dispersión de los apoyos de programas gubernamentales, con el fin de proporcionar los servicios de apertura y operación de cuentas bancarias a los beneficiarios, entre los cuales se encuentra la emisión, reposición o renovación de las tarjetas bancarias; dichos contratos que contaron con un anexo fueron suscritos el 7 y 24 de enero de 2019, y modificados el 29 de enero de 2019 y 27 de octubre de 2020, respectivamente, en los cuales se establece que la dispersión de los apoyos a las cuentas de los beneficiarios de la pensión del programa se realizará por conducto de la Tesorería de la Federación mediante el Sistema de Cuenta Única de Tesorería.

8. Apoyos entregados por medio de la TESOFE

De los recursos ministrados a la TESOFE por 89,660,204.7 miles de pesos soportados en 750 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) y 79 reintegros, se realizaron transferencias a las cuentas bancarias de las personas adultas mayores derechohabientes de las que se identificaron variaciones, en su conjunto, por 119.0 miles de pesos respecto de la comparación de los archivos de respuesta (confirmaciones de pago) por 89,660,201.3 miles de pesos contra el Padrón de Personas Derechohabientes por 89,660,320.3 miles de pesos, como se muestra a continuación:

COMPARATIVO DEL IMPORTE REPORTADO EN EL ESTADO DE EJERCICIO
DEL PRESUPUESTO Y LOS IMPORTES DEL PADRÓN DE PERSONAS DERECHO
HABIENTES (PROGRAMADO Y PAGADO) Y LAS CONFIRMACIONES DE PAGO
(Miles de Pesos)

Importe pagado (CLC)	89,660,204.7	Importe Pagado (Padrón de Beneficiarios)	89,660,204.7
Confirmaciones de Pago (TESOFE)	89,660,201.3	Confirmaciones de Pago (TESOFE)	89,660,320.3
Variación	3.4	Variación	115.6

FUENTE: Padrón de Personas Derechohabientes del programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores ejercicio fiscal 2021 y Archivos de Respuesta (confirmaciones de pago) proporcionados por la entidad fiscalizada.

Con motivo de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, el ente fiscalizado señaló que respecto de la diferencia por 115.6 miles de pesos, el 17 de febrero de 2022 se notificó la actualización de los apoyos pagados y no pagados en el Padrón de Personas Derechohabientes del programa por un importe de 127.1 miles de pesos, los cuales no fueron considerados para la entrega de la información remitida para los trabajos de auditoría, y quedó un importe total ejercido en dicho padrón de 89,660,193.2 miles de pesos; asimismo, indicó que respecto de 11.5 miles de pesos (127.1 – 115.6), éstos corresponden al pago de un centavo como mecanismo de validación del medio de cobro de los derechohabientes. Por lo expuesto, se considera atendida la observación.

Para el pago de los apoyos económicos (pensión y pago de marcha) a las personas beneficiarias que cuentan con una tarjeta bancaria, se emitieron 734 “listados nominales”, los cuales se enviaron a la TESOFE para que, por su conducto, se realizaran los respectivos depósitos por 89,491,147.5 miles de pesos; los mencionados listados contienen el nombre completo, la Clave Única de Registro de Población o el Registro Federal de Contribuyentes de la persona adulta mayor, el número de la cuenta bancaria, el importe total por pagar y el periodo de pago correspondiente, los cuales, al ser comparados contra el importe total emitido mediante CLC por 89,726,360.1 miles de pesos, se constató que faltó la documentación que acredite la emisión de los listados nominales por 235,201.0 miles de pesos. Posteriormente, mediante 741 “archivos de respuesta” (confirmaciones de las transacciones de la TESOFE), se validaron los depósitos por un monto de 89,660,201.3 miles de pesos y se constató que las cancelaciones por 66,132.9 miles de pesos corresponden a rechazos bancarios de los cuales la Secretaría de Bienestar acreditó su reintegro a la TESOFE con las líneas de captura y depósitos bancarios respectivos.

Por otra parte, se solicitó información a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) respecto de 50 números de cuentas bancarias, las cuales se obtuvieron de las confirmaciones de las transacciones efectuadas por la TESOFE; al respecto, la CNBV proporcionó información en la que se identificaron 10 cuentas (20.0%) en las que los nombres de los cuentahabientes son distintos de los registrados en el Padrón de Personas Derechohabientes del programa, y 6 cuentas bancarias (12.0%) no fueron localizadas no obstante que en las 16 cuentas mencionadas se depositó mediante transferencia electrónica el importe total de 278.4 miles de pesos.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, el ente fiscalizado proporcionó la consulta de los Comprobantes de Pago Electrónicos (CEP) con el fin de constatar la información bancaria de los derechohabientes, y de acuerdo con los datos contenidos en el CEP, se constató que éstos coinciden con los datos de ocho personas derechohabientes del programa, en tanto que de las 8 personas restantes, señaló que los datos corresponden a la persona adulta auxiliar del derechohabiente; sin embargo, las Reglas de Operación, en su numeral 3.6.1 “Derechos”, no prevén la entrega de los apoyos a la cuenta bancaria de dicha persona.

Lo anterior incumplió la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 75, fracciones IV y V; el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual

Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, Artículo Segundo, Norma Tercera, Actividades de Control, numeral 10.09 y el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, para el ejercicio fiscal 2021, numeral 3.6.1 "Derechos"

2021-0-20100-19-0238-01-005 Recomendación

Para que la Secretaría de Bienestar fortalezca los mecanismos de supervisión que aseguren que la conciliación que se efectúe refleje las cifras reportadas en las Cuentas por Liquidar Certificadas así como los reintegros del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, y que se correspondan con los listados nominales y con los archivos de respuesta (confirmaciones de pago) de la Tesorería de la Federación y que, en su caso, se aclaren las variaciones resultantes.

2021-9-20113-19-0238-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Bienestar o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, tramitaron el pago del programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores mediante transferencia electrónica a personas distintas de las derechohabientes, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 75, fracciones IV y V; del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, Artículo Segundo, Norma Tercera, Actividades de Control, numeral 10.09 y del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, para el ejercicio fiscal 2021, numeral 3.6.1 "Derechos".

9. Registro del padrón en el SIIPP-G

De conformidad con el "Acuerdo por el que se da a conocer el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones Gubernamentales" publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 13 de septiembre de 2018, la Secretaría de la Función Pública publicó la "Matriz de Gestión Inicial, ejercicio 2021", del 26 de febrero de 2021, en su portal de internet, la cual indica que la periodicidad de integración del Padrón de Personas Derechohabientes en el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G) debe ser de forma bimestral (abril, junio, agosto, octubre, diciembre 2021 y febrero 2022) dentro de los 15 días hábiles siguientes al vencimiento de cada bimestre; no obstante, la Dirección General de Geoestadística y Padrones de Beneficiarios de la Secretaría de Bienestar, responsable de consolidar la información e integrar los padrones en el SIIPP-G, no demostró haber realizado la integración y el registro del Padrón de Personas Derechohabientes del programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores en el citado sistema durante los 15 días

siguientes al vencimiento del bimestre, de acuerdo con lo establecido en la referida "Matriz de Gestión Inicial, ejercicio 2021".

En respuesta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, el ente fiscalizado señaló que la Dirección de Coordinación y Vinculación para el Desarrollo Social emite oficios y correos recordatorios a las unidades responsables para que cumplan con la entrega de los padrones de beneficiarios; en el análisis de la documentación soporte respectiva se identificó que los oficios referidos corresponden a retrasos en el envío de padrones de beneficiarios desde el primer trimestre de 2022, por lo que el envío de oficios ha resultado insuficiente para atender la observación.

Lo anterior incumplió el Acuerdo por el que se da a conocer el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones Gubernamentales, numerales 5.2.1, 5.2.2, inciso c), y 6.3.1.

2021-0-20100-19-0238-01-006 Recomendación

Para que la Secretaría de Bienestar fortalezca los mecanismos de supervisión y control que aseguren que se acredite el envío, en tiempo y forma, a la Secretaría de la Función Pública, de las bases de datos del Padrón de Personas Derechohabientes del programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores para su incorporación al Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G).

2021-9-20113-19-0238-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Bienestar o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no realizaron la integración del Padrón de Personas Derechohabientes del programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores al Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G) durante los 15 días hábiles siguientes al vencimiento de cada bimestre, de acuerdo con lo establecido en la "Matriz de Gestión Inicial, ejercicio 2021" del 26 de febrero de 2021 publicada en el portal de la Secretaría de la Función Pública, en incumplimiento del Acuerdo por el que se da a conocer el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones Gubernamentales, numerales 5.2.1, 5.2.2, inciso c), y 6.3.1.

10. Expedientes de los Adultos Mayores Beneficiados

Para constatar el cumplimiento de los requisitos para acceder a los apoyos del Programa S176 "Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores" del ejercicio 2021, así como para verificar la integración de los expedientes de los beneficiarios, se seleccionaron, para su revisión, 367 expedientes de los beneficiarios que recibieron recursos por un

importe total de 6,117.1 miles de pesos, de los cuales la entidad fiscalizada únicamente proporcionó los correspondientes a 170 (46.3%) beneficiarios apoyados con 2,899.1 miles de pesos; respecto de los 197 expedientes restantes, éstos no fueron proporcionados por lo que no se cuenta con los documentos (identificación oficial, CURP, actas de nacimiento, solicitud de incorporación y comprobante de domicilio) que acrediten su elegibilidad para haber recibido los apoyos del programa por 3,218.0 miles de pesos.

Con el análisis de los 170 expedientes proporcionados, se determinó lo siguiente:

- a) 169 expedientes cuentan con la identificación oficial, con la CURP y con el comprobante de domicilio.
- b) Un expediente contó con el comprobante de domicilio pero no con la CURP ni con la identificación oficial.
- c) De 169 expedientes, las CURP de 153 de ellos no coinciden con las registradas en el Padrón de beneficiarios, y 5 casos no cuentan con la edad de 65 años o más establecida en las Reglas de Operación del programa para el ejercicio fiscal 2021; lo anterior ya fue observado en el resultado núm. 6 de este informe.
- d) En 2 expedientes no se contó con el Acta de Nacimiento.
- e) Solo 88 expedientes contaron con el Formato Único de Bienestar de los cuales se determinó lo siguiente:
 - 14 casos corresponden al trámite de “Solicitud de Incorporación”;
 - En 30 casos para corrección o actualización de datos, revisión de datos en padrón y medio de pago y;
 - En los 44 casos restantes, no se indicó el tipo de trámite por realizar.

Adicionalmente, se identificó un solo caso que contó con el “Formato para la identificación de beneficiarios del programa 70 y más”, por lo cual se comprobó que 155 casos no contaron con la “Solicitud de Incorporación”. Además, se observaron otras inconsistencias en su llenado respecto de la fecha, el nombre del programa y las firmas de los servidores públicos y del derechohabiente o del adulto auxiliar.

Lo expuesto denota deficiente supervisión en la integración de los documentos en los expedientes presentados por los beneficiarios del Programa “Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores”, así como aquella documentación que sustente que se verificó y se validó la información correspondiente al cumplimiento de los requisitos de acceso al programa.

Con motivo de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la Dirección General de Operación Integral de Programas (DGOIP) solicitó a las

Delegaciones de Programas para el Desarrollo el envío de expedientes de beneficiarios con el fin de acreditar su integración; no obstante, no proporcionó información adicional respecto de la documentación faltante de los expedientes señalados, por lo que persiste la observación.

Lo anterior incumplió el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, para el ejercicio fiscal 2021, numerales 3.3.1 "Requisitos de Acceso" y 3.10.1 "Instancias Ejecutoras".

Adicionalmente informó que se realizaron cursos de capacitación al personal de las delegaciones como medida para fortalecer los mecanismos de supervisión y control para la integración de los referidos expedientes.

2021-0-20100-19-0238-01-007 Recomendación

Para que la Secretaría de Bienestar fortalezca sus mecanismos de supervisión y control en la integración de los expedientes de beneficiarios del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, así como aquella documentación que sustente que se verificó y se validó la información correspondiente al cumplimiento de los requisitos de acceso al programa.

2021-9-20113-19-0238-08-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Bienestar o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no llevaron a cabo un adecuado seguimiento y control para la integración y actualización de los expedientes de los beneficiarios del programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, debido a que de los 367 expedientes seleccionados para su revisión, 197 no fueron proporcionados y, por tanto, no fue posible constatar que dichos expedientes cuentan con los documentos (identificación oficial, CURP, actas de nacimiento, solicitud de incorporación y comprobante de domicilio) que acrediten su elegibilidad para recibir los apoyos del programa; además, de los 170 expedientes proporcionados, 155 carecen de la Solicitud de Incorporación, 2 del Acta de Nacimiento, 1 de la identificación oficial y 1 de la CURP; por otra parte, el "Formato Único de Bienestar" contiene inconsistencias en su llenado respecto de la fecha, el nombre del programa y las firmas de los servidores públicos y del derechohabiente o del adulto auxiliar, en incumplimiento del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, para el ejercicio fiscal 2021, numerales 3.3.1 "Requisitos de Acceso" y 3.10.1 "Instancias Ejecutoras".

11. *Informes Trimestrales*

Para dar cumplimiento a los artículos 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 181 de su Reglamento, la Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios de la Secretaría de Bienestar, con oficios del 13 de abril, 9 de julio, 11 de octubre de 2021 y 13 de enero de 2021, envió a la Dirección General de Seguimiento de dicha Secretaría los informes trimestrales correspondientes a los cuatro trimestres del programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, los cuales cumplen con lo establecido en la normativa; asimismo, con oficios del 22 de abril, 20 de julio, 20 de octubre de 2021 y 20 de enero de 2022, dichos informes se remitieron a la Comisión de Desarrollo Social de la H. Cámara de Diputados, turnando copia a las secretarías de la Función Pública, y de Hacienda y Crédito Público, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable.

Al respecto, se constató que los informes trimestrales se enviaron con oportunidad, en cumplimiento de la normativa aplicable, y que éstos incluyen el objetivo general, la población objetivo de la pensión, el total de derechohabientes atendidos y los montos máximos otorgados a los beneficiarios, además de los mecanismos de distribución, operación y administración de los recursos, el seguimiento y evaluación del programa en revisión durante periodos trimestrales.

Montos por Aclarar

Se determinaron 60,659,770.00 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 11 resultados, de los cuales, en 2 no se detectaron irregularidades y 4 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 5 restantes generaron:

7 Recomendaciones, 4 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 6 Pliegos de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 3 de febrero de 2023, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados de la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para verificar que el presupuesto asignado al Programa de Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores se ejerció y registró conforme a los montos aprobados y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Secretaría de Bienestar cumplió las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

Se determinaron deficiencias de control en la supervisión relativas a la operación del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, de acuerdo con lo siguiente:

- Pagos por 30,708.3 miles de pesos a 10,106 personas adultas mayores derechohabientes del programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, quienes, de acuerdo con la información proporcionada por el Registro Nacional de Población e Identidad (RENAPO), recibieron apoyos después de la fecha de su defunción ocurrida entre enero y agosto del ejercicio fiscal 2021.
- Pagos por 18,032.9 miles de pesos a 3,624 personas adultas mayores, quienes, de acuerdo con la información proporcionada por el RENAPO, fallecieron antes del ejercicio 2021 y no obstante ello se les otorgaron los apoyos.
- Se otorgaron recursos por 5,639.7 miles de pesos a 347 personas cuyos nombres registrados en el padrón de beneficiarios no se corresponden con la información compulsada con el RENAPO.

- Pagos por 2,033.7 miles de pesos a 125 personas adultas mayores derechohabientes del programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores con edades inferiores a los 65 años, edad mínima para recibir los apoyos conforme lo establecen las Reglas de Operación del citado programa.
- Se identificó que 273 personas adultas mayores contaron con dos números únicos identificadores (ID_PERSONA) considerados como número único identificador, de las cuales se realizaron pagos duplicados por 969.4 miles de pesos, así como apoyos pagados a 6 personas por 46.0 miles de pesos quienes tenían registrado el mismo número de ID_PERSONA.
- Pagos por 3,229.8 miles de pesos del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores del ejercicio fiscal 2021 a 2,385 personas por concepto de apoyo económico de Pago de Marcha, quienes, de acuerdo con la información proporcionada por el RENAPO, no se identificaron como personas fallecidas.
- Deficiencias en la integración de los padrones de beneficiarios toda vez que carecen de la Clave Única de Registro de Población, así como en la validación de éstas contra el RENAPO.
- Pagos de pensiones emitidos a nombre de 8 personas auxiliares de los adultos mayores y no a los beneficiarios tal como lo establecen las Reglas de Operación.
- Desfase en la integración y registro del Padrón de Personas Derechohabientes del programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores en el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G), lo cual debe realizarse durante los 15 días hábiles siguientes al vencimiento de cada bimestre, según lo establecido en la “matriz de gestión inicial, ejercicio 2021”.
- Deficiencias en la integración de las personas derechohabientes del programa toda vez que de 367 expedientes solicitados se entregaron 170 de ellos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtra. Lucelia Cuevas Rasgado

C.P. Alfonso García Fernández

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que la Unidad Administrativa Responsable del programa presupuestario S176 "Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores" contó, conoció y difundió los códigos de Ética y de Conducta, y que su personal se capacitó en materia de ética y conducta, de control interno, de administración de riesgos y de conocimiento respecto de sus funciones.
2. Verificar las actividades realizadas por la Secretaría de Bienestar para actualizar su Manual de Organización General acorde con su Reglamento Interior, e identificar, en ambos, las funciones y atribuciones de las unidades administrativas vinculadas con la operación del programa objeto de revisión que aseguren el cumplimiento del objetivo del mismo.
3. Comprobar que los objetivos y metas del programa presupuestario S176 "Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores" se vinculan con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 y con su programa Sectorial.
4. Verificar que la Unidad Administrativa Responsable identificó riesgos en la operación del programa presupuestario S176 "Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores", y que implementó los controles necesarios para mitigarlos.
5. Verificar que la Unidad Administrativa Responsable de las operaciones objeto de revisión contó con los manuales Específicos de Organización y de Procedimientos, y que éstos se encontraron actualizados, autorizados y difundidos entre el personal; asimismo, verificar que los mismos se publicaron en la página de intranet de la secretaría.
6. Identificar el marco normativo que se aplicó a las operaciones del programa presupuestario S176 "Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores".

7. Identificar los sistemas o plataformas informáticas utilizadas por la Unidad Administrativa Responsable para el control y operación del programa; identificar los responsables de verificar la información, precisar si se realizaron conciliaciones, y si se efectuaron autorizaciones y aprobaciones, controles físicos y acciones de supervisión.
8. Constatar que la información del programa se puso a disposición tanto del público en general como del personal que intervino en la operación y, en su caso, de las autoridades correspondientes; asimismo, verificar si dicha información es útil, confiable y oportuna.
9. Verificar si se llevaron a cabo revisiones y evaluaciones internas o externas al programa S176 "Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores".
10. Verificar la información que la Secretaría de Bienestar presentó para la elaboración del anteproyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación del programa presupuestario S176 "Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores" por conducto de la Dirección General para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores.
11. Verificar la notificación del presupuesto original por parte de la SHCP a la Secretaría de Bienestar y la publicación de su calendario en el Diario Oficial de la Federación, así como la comunicación del presupuesto original asignado del programa presupuestario S176 "Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores" a la Dirección General para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores.
12. Constatar que las modificaciones al presupuesto original del programa presupuestario S176 "Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores" se sustentaron en las adecuaciones presupuestarias correspondientes y que éstas se autorizaron, tramitaron y registraron en el Módulo de Adecuaciones Presupuestarias de la SHCP.
13. Verificar que el presupuesto comprometido y devengado con cargo al programa presupuestario S176 "Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores" se respaldó en las solicitudes de pago emitidas por la Unidad Responsable, así como en las Cuentas por Liquidar Certificadas con la documentación justificativa y comprobatoria con la que se reconoció la obligación de pago.
14. Constatar que las cifras del Estado del Ejercicio del Presupuesto de la Secretaría de Bienestar se correspondieron con las presentadas en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de 2021 (CHPF 2021), e identificar su ubicación bajo la denominación de S176 "Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores".
15. Verificar que el presupuesto aprobado del programa presupuestario objeto de revisión fue notificado a la Secretaría de Bienestar, y que el presupuesto modificado, devengado, ejercido y pagado se sustentó en las correspondientes adecuaciones presupuestarias, en las Cuentas por Liquidar Certificadas y, en su caso, en las

rectificaciones de éstas y reintegros a la Tesorería de la Federación, con la respectiva documentación soporte.

16. Verificar que para la entrega de los apoyos se contó con la normativa que reguló la planeación, organización, control, supervisión y evaluación para el otorgamiento, suspensión y cancelación de éstos y el grado de cumplimiento.
17. Verificar que se realizó la difusión del programa, y que la papelería y documentación oficial que se utilizó se sujetó a las disposiciones normativas aplicables.
18. Verificar que las cifras reportadas en el Estado del Ejercicio del Presupuesto de la Secretaría de Bienestar del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores del ejercicio fiscal 2021 se corresponden con las registradas en el Padrón de Beneficiarios.
19. Verificar que el Padrón de Beneficiarios del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores se integró conforme a la normativa y de acuerdo con el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, y que al cierre del ejercicio se actualizó con las cifras finales.
20. Verificar que la Dirección General para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, como Unidad Administrativa Responsable, contó con mecanismos que aseguraron que se verificó la información de los beneficiarios ante el Registro Nacional de Población e Identidad (RENAPO), mediante la validación de la Clave Única del Registro de Población (CURP) de los beneficiarios para asegurarse de que en sus registros dichos beneficiarios no correspondieron a personas fallecidas.
21. Verificar que los apoyos económicos pagados por concepto de Pensión y Pago de Marcha corresponden a los montos de apoyo y requisitos establecidos en las Reglas de Operación del Programa.
22. Verificar que los beneficiarios del programa no recibieron apoyos duplicados, simultáneos o incorrectos.
23. Verificar que para el cumplimiento de la entrega de los apoyos a los beneficiarios se formalizaron los instrumentos jurídicos entre la Secretaría de Bienestar y la Instancia Liquidadora, y constatar que se realizaron las conciliaciones de los recursos pagados a los beneficiarios.
24. Verificar que la Secretaría de Bienestar envió los informes trimestrales sobre el presupuesto ejercido del Programa Presupuestario S176 "Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores", a la Cámara de Diputados, en tiempo y forma.

Áreas Revisadas

La Dirección General para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores de la Secretaría de Bienestar (anteriormente Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios).

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 75, párrafo primero, fracciones IV y V.
2. Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno: apartado 11. Seleccionar y desarrollar actividades de control basadas en las TIC's; Artículo Segundo, Norma Tercera, Actividades de Control, numeral 10.09; Desarrollo de los Sistemas de Información, numeral 11.04.
3. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 66, fracciones I y III.
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, para el ejercicio fiscal 2021, numerales 2.1 Objetivo General, 3.2 Población Objetivo y 3.3 Criterios de Elegibilidad y Requisitos de Acceso, 3.3.1 "Requisitos de Acceso", 3.6.1 "Derechos", 3.7.1 Retención de la Pensión, primer párrafo, tercer párrafo, quinto párrafo, 3.7.2 Suspensión del Padrón de Personas Derechohabientes, 3.7.3 Baja definitiva del Padrón de Personas Derechohabientes, apartados 3 y 4, 3.10.1 "Instancias Ejecutoras", 4.2 Proceso de Acceso, incisos a), b) y c) y 4.5 Pago de Marcha; ACUERDO por el que se establecen los Lineamientos para la constitución, actualización, autenticidad, inalterabilidad, seguridad y difusión de la información del Padrón de Beneficiarios, Anexo 2; Acuerdo por el que se da a conocer el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrón Gubernamentales, numerales 5.2.1, 5.2.2 inciso c) y 6.3.1.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.